



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES DE COMERCIO MINORISTA Y HOSTELERÍA RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19.

BASE1. Fundamentación.

A fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el tejido empresarial ha producido el decreto del estado de alarma en nuestra ciudad como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, sobre aquellos autónomos y empresas de pequeño comercio y hostelería, afectadas directa o indirectamente por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma y posteriores normas de alerta sanitaria, este Ayuntamiento ha decidido, junto a otras medidas de carácter comercial, tributario y social ya adoptadas, lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, otorgando liquidez al pequeño comercio y hostelería aquí radicadas, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Entendemos que detrás de cada comercio, de cada establecimiento, hay mucha gente y muchas familias que dependen exclusivamente de tener abierta la puerta de su negocio, y por lo tanto carecen de ingresos, y es aquí donde el Gobierno de Vélez-Málaga decide ponerse al lado de nuestros comerciantes y empresarios afectados para poder sobrellevar entre todos y todas esta situación.

Resulta evidente que entre las necesidades más perentorias de las personas se encuentran las de índole social y económico, que condicionan su nivel de vida y su posibilidad de acceso a los derechos fundamentales que establece la Constitución. No resulta extraño, por lo tanto, que los Ayuntamientos deban incidir en estas circunstancias económicas y sociales para garantizar a sus vecinos el acceso a sus derechos fundamentales (ex art. 25 k) de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Estas ayudas nacen ante la situación de crisis económica provocada por la situación de emergencia sanitaria, que han sufrido los negocios locales. Tienen una evidente finalidad social destinada a la protección del comercio y hostelería de la localidad y buscan incentivar la actividad que los locales comerciales y hosteleros fomentando la actividad económica y el empleo.

Es cierto que tenemos un gran reto por delante, en el que hay que unir salud, responsabilidad, equilibrio económico y un gran esfuerzo como sociedad.

Por todo ello hemos puesto en marcha este expediente en el que se fijarán las bases para instaurar unas ayudas, de gran calado social, para que mediante concurrencia competitiva se acojan los autónomos y empresarios de Vélez-Málaga, aún no teniendo este consistorio demasiado margen de maniobra competencial nos acogemos a la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía relativas al fomento del desarrollo económico y social. (artículo 9.21)

BASE 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre el pequeño comercio y la hostelería cuyo domicilio fiscal, y local comercial, afecta a la actividad radique en el término municipal de Vélez- Málaga, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

BASE 3. Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22,1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones publicada en BOPM de 3 de marzo de 2008, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restante normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado que en su caso incidieren en la convocatoria.

BASE 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que ejerzan una actividad de comercio o de hostelería de las señaladas a continuación en un establecimiento sito en este municipio y se haya producido el cierre de la actividad al público o limitación de éste en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del R.D 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que desarrollara dentro de las normas autonómicas de alerta sanitaria:

Listado de epígrafes:

*Comercio al por menor de pastelería, y confitería. (Epig. 1/644.1)

*Comercio al por menor de helados. (1/644.4)

*Comercio al por menor de bombones y caramelos. (1/644.5)

*Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes. (1/644.6)

*Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículo de tapicería. (1/651.1)

*Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado. (651.2)

- *Comercio al por menor de lencería y corsetería. (1/651.3)
- *Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería. (1/651.4)
- *Comercio al por menor de prendas especiales. (1/651.5)
- *Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general. (1/651.6)
- *Comercio al por menor de confecciones de peletería. (1/651.7)
- *Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. (1/652.2)
- *Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y aseo personal. (1/652.3)
- *Comercio al por menor de plantas e hierbas en herbolarios. (1/652.4)
- *Comercio al por menor de muebles. (1/653.1)
- *Comercio al por menor de materiales y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina. (1/653.2)
- *Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos) (1/653.3)
- *Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento. (1/653.4)
- *Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho. (1/653.5)
- *Comercio al por menor de artículos de bricolaje. (1/653.6)
- *Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P. (1/653.9)
- *Comercio al por menor de vehículos terrestres. (1/654.1)
- *Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. (1/654.2)
- *Comercio al por menor de vehículos aéreos. (1/654.3)
- *Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor deportivos. (1/654.4)
- *Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos). (1/654.5)
- *Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos. (1/654.6)
- *Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico. (1/656)
- *Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como sus accesorios. (1/657)

*Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados. (1/659.1)

*Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina. (1/659.2)

*Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos. (1/659.3)

*Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. (1/659.4)

*Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería. (1/659.5)

*Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia. (1/659.6)

*Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales. (1/659.7)

*Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas. (1/662.2)

*En cafeterías. (1/672)

*De cafés y bares, con y sin comida. (1/673)

*Servicios de chocolaterías, heladerías y horchaterías. (1/676)

*Agencias de viajes. (1/755)

*Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior. (1/932)

*Escuelas de baile y danza y otras actividades de enseñanza (1/933)

*Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte. (1/967)

*Lavanderías, tintorerías y servicios similares. (1/971)

*Salones de peluquería, institutos de belleza y similares. (1/972)

*Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias. (1/673)

*Servicio de enmarcación. (1/975)

b) Que su facturación correspondiente al año 2020 haya disminuido al menos un 30 por ciento en comparación con el año 2019.

c) Que tengan su domicilio fiscal y la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en el término municipal de Vélez-Málaga.

d) Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.



e) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el momento de la presentación de la solicitud.

BASE 5. Exclusiones.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Las asociaciones, fundaciones, clubs deportivos y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Quienes desarrollen actividades encuadradas en las Secciones 2ª y 3ª del Real Decreto Legislativo de 1175/1990, de 28 de septiembre.
- e) El personal autónomo colaborador.
- f) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

BASE 6. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 600.000,00€ (seiscientos mil euros), del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 04010223148000.

2. La ayuda establecida será de un único pago por importe de hasta 2.000 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, que se modulará en función de las reducciones de facturación conforme a la siguiente escala:

Reducción de la facturación (base 4.b):

- Entre el 30% y menos de un 40% = 1.000 euros
- De 40% a 60% = 1.500 euros.
- Más de un 60% = 2.000 euros.

3. Una misma persona, física o jurídica, beneficiaria, tan sólo podrá percibir una ayuda de la cuantía anteriormente señalada y con los límites antes expresados, por cada una de las actividades económicas que realice; independientemente del número de establecimientos de los que sea titular en este municipio, y ello con independencia también de que pudiera desarrollar en éstos distintas actividades.

4. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme el modelo incluido en los anexos a estas Bases e irán dirigidas al Área de Comercio del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento a los efectos de redundar en la difusión de la convocatoria.

3. Las solicitudes de las personas jurídicas se presentarán exclusivamente por vía telemática ante el registro general del Ayuntamiento. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos normalizados a cumplimentar se podrán a disposición de los interesados en la página web municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga: www.velezmalaga.es

4. La presentación de solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio o la no presentación, en el caso de personas jurídicas, de las solicitudes por vía telemática, serán causas de inadmisión. La falta de aportación de otra documentación podrá ser objeto de subsanación.

BASE 8. Documentación a aportar.

1.- Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada, y en su caso, de quien legalmente la represente.

b) A tal efecto en la solicitud se recogerá entre los datos e información necesaria la dirección de correo electrónico del interesado a los meros efectos de remitir el aviso de la realización de una notificación conforme a lo previsto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

c) Declaración responsable firmada por la persona interesada si es persona física o, en otro caso, por el representante de la persona jurídica o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras y en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

- Actividad económica que desarrolle, lugar en el que lo ejerza y fecha de inicio de la actividad, aportando certificado de declaración censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

d) La autorización al Ayuntamiento de Vélez-Málaga para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social (que no se presupone otorgada salvo disposición en contra), para obtener los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quedar así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

e) Documentación acreditativa de la base 4.b): declaraciones anuales de IVA de los ejercicios 2019 y 2020. Solamente en el caso de encontrarse en la situación de no estar obligado tributariamente a presentar dichas declaraciones podrá omitirse dicha documentación aportando declaración jurada de las circunstancias (modelo que se incorporará como anexo), y aportando otra documentación admitida en derecho como medio de prueba (entre otras, facturas emitidas a nombre y CIF del beneficiario relativos a gastos afectos a la actividad que no haya podido cubrir con ingresos al haber caído estos).

BASE 9. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dicha Concejalía contará con el apoyo de las unidades organizativas de Empresa y Empleo, y Economía, entre otras.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (texto publicado en BOP nº 43 de 3 de marzo de 2008), se nombrará un órgano colegiado, denominado “Comisión de Valoración”, compuesta por:

-Presidente: el de la Corporación, o en su caso el Concejal de Comercio actuando por delegación de aquél si le es expresamente conferida. Suplente: la Concejala de Cultura y Patrimonio Histórico.

-Vocales:

a) El Concejal de Hacienda. Suplente: el Concejal de Presidencia

b) La Jefe de servicio de servicios varios. Suplente: La Jefe de servicio de empresa y empleo.

-Secretario: Funcionario adscrito al área de comercio e industria designado por la Jefe de servicio de servicios varios.

La Comisión, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor, emitirá un informe que, por conducto de la Concejalía de Comercio e Industria, se someterá a la aprobación del órgano de gobierno y administración competente, que será la Junta de Gobierno Local. Actuará por delegación de dicho órgano colegiado el Concejal de Hacienda, en base al acuerdo adoptado en sesión de fecha 19 de junio de 2019.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su otorgamiento se priorizará por el nivel de reducción de su facturación, dando prioridad a la persona física o jurídica, sociedades civiles o comunidades de bienes que más haya visto reducida su facturación, de acuerdo con lo establecido en las citadas escalas de la base 6.2.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en sus partidas presupuestarias por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de la pandemia sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles establecimientos que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3. El órgano instructor será la Jefe de servicio de servicios varios quien contará con los apoyos de las unidades organizativas de gestión tributaria y empresa y empleo, entre otras, a efectos de la comprobación de las solicitudes recibidas y su documentación anexa. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo y previa conformidad de la comisión de valoración se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas o entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas o entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas o entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria con indicación de la misma.

A las personas o entidades solicitantes referidas en el punto c) se les otorgará el plazo de cinco días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5. Una vez realizada ésta y en el caso de existir aún crédito disponible, se procederá a evaluar en base a los criterios expuestos aquellas solicitudes que pudieran cumplir los requisitos exigidos en las Bases.

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el órgano instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se procede a su posterior publicación.

7. El acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Dando cuenta también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. El acuerdo que se adopte contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones concedidas, fijando expresamente su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas, como el listado de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos de las bases no han sido beneficiarias por agotamiento de la partida presupuestaria y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses (que podrá ampliarse por Resolución de la Delegación de Comercio en un mes y medio adicional si fuese necesario por el volumen de solicitudes presentadas), a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Compromiso de mantener, como mínimo, la actividad empresarial en Vélez-Málaga por la que recibieron la subvención hasta seis meses después de haber recibido el importe concedido. (se incorporará modelo como anexo).

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. En caso de que la persona o entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

6. Las previstas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

BASE 11. Pago y justificación de la subvención.

1. El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por los interesados, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. A tal efecto, los beneficiarios de la subvención deberán presentar vía telemática modelo de designación de cuenta bancaria aprobado al efecto que se dirigirá a la Tesorería municipal para llevar a cabo el pago. Solo podrá obviarse la presentación del citado modelo en caso de ser proveedor del ayuntamiento o haberlo presentado con anterioridad siempre y cuando los datos no hayan cambiado. En este caso los beneficiarios deberán declarar que dicha designación ya está efectuada ante el ayuntamiento.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, la Delegación de Comercio iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona o entidad interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

3. De acuerdo al art. 30.7 de la LGS: “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”.

Por lo que cumplir con los requisitos para el otorgamiento contemplados en estas bases ya presuponen la concurrencia de la situación y por lo tanto no hace falta más justificación que presentar la documentación de solicitud en plazo, con los modelos y declaraciones firmados, cumplir con las obligaciones señaladas en las bases, entre las que se señala el compromiso de mantener la actividad hasta el 31/12/2021, así como la veracidad de los datos aportados que se pueden someter durante cuatro (4) años a cualquier comprobación administrativa; y la minoración demostrable y declarada de la facturación por importe de al menos un 30% en el negocio objeto de estas bases, con respecto al ejercicio anterior de 2019.

BASE 12. Reintegro de la subvención.

1. El reintegro del importe recibido cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Si la persona o entidad beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto. Este hecho podrá ser comprobado por la Administración durante los cuatro (4) años siguientes desde la percepción de la subvención y en caso de incumplimiento, tanto de este requisito de mantenimiento del local con actividad hasta el 31/12/2021, como cualquier otro incumplimiento de esta convocatoria, producirá el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial.



4. Para evitar el inicio del procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al departamento de comercio e industria por registro electrónico general la efectiva devolución voluntaria de la cantidad percibida. Habrá de contactar con la Delegación de Comercio a los efectos de informarse sobre las fases y trámites administrativos a seguir.
